

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO

A LOS SUSCRIPTORES DE LA
«COLECCIÓN LEGISLATIVA»Las disposiciones insertas en este Diario,
tienen carácter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

SEMESTRE 6 PTAS.—AÑO 12 PTA S.

SUMARIO

Reales órdenes

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Confiere comisión al personal que expresa.—Declara excedentes á varios capitanes (E. R. D.)—Resuelve procede conceder la continuación en el servicio al cabo de Inf.^a de M.^a E. Fernández.

SERVICIOS AUXILIARES.—Sobre percepción de haberes del primer capellán don F. Loredó.—Excedencia al auxiliar 3.^o D. J. Fontela.—Desestima instancia del escribiente de 2.^a D. J. T. Prieto.

INTENDENCIA GENERAL.—Abono de pasaje al teniente de navío don A. Pardo.—Idem de id. al id. de id. D. C. Alderegüa.

SERVICIOS SANITARIOS.—Sobre percepción de haberes del médico mayor don Enrique Navarro.

Rectificación.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al contraalmirante don Víctor M.^a Concas y Palau, capitán de navío don Orestes García de Paa-dín y capitán de Infantería de Marina don Vicente Ramírez y Suárez, para que estudien y propongan las bases de una ley de Reclutamiento para la Armada, teniendo en cuenta las disposiciones legales que se acuerden para el Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de noviembre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA

Circular.—Excmo. S.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los capitanes de la reserva disponible de Infantería de Marina ascendidos á este empleo por reales órdenes de 25 y 30 del mes anterior que no figuren en la relación de destinos de 30 del mismo (D. O. núm. 266), queden en situación de

excedencia en los apostaderos ó puntos de donde procedían al conferírseles destino como tenientes.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de diciembre de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincunegui.

Señores.

INFANTERIA DE MARINA (TROPA)

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia promovida por el cabo de Infantería de Marina, en situación de reserva, Emilio Fernández Delgado, en súplica de que se le conceda la vuelta al Cuerpo con el empleo y antigüedad que tenía al ser baja en él, fundándose en haber solicitado la continuación en tiempo oportuno y con arreglo á lo dispuesto; visto que el interesado ajustándose á las disposiciones vigentes que regulan esta materia solicitó, como expresa, la continuación en el servicio por tiempo indeterminado, como comprendido en el artículo 206 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y real orden de 22 de abril de 1903 (DIARIO OFICIAL núm. 89), concesión que no tuvo efecto por causas ajenas é independientes al recurrente, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor central de la Armada é informado por la Asesoría general de este Ministerio, se ha dignado disponer se manifieste á V. E. que el recurrente está comprendido en el artículo 206 del reglamento citado y por tanto que procede se le

conceda la continuación en el servicio por tiempo indeterminado, como oportunamente solicitó, causando alta en el primer regimiento del Cuerpo y que continúe figurando en el escalafón de los de su clase con la antigüedad que tenía al ser licenciado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de noviembre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Señores. . . .

SERVICIOS AUXILIARES

CUERPO ECLESIASTICO

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el primer capellán de la Armada don Fructuoso Loredó Sánchez, en situación de excedencia forzosa según real orden de 20 de julio de 1909, DIARIO OFICIAL núm. 156), quede afecto á esta corte para el percibo de los haberes que le correspondan, desde la revista del próximo mes.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, participo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de diciembre de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincinégui.

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.

CUERPO DE AUXILIARES DE OFICINAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar 3.^o de Oficinas don José Fontela Hernández, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Jefatura, ha tenido á bien concederle la situación de excedencia voluntaria, quedando afecto al apostadero de Ferrol para el percibo de los haberes que le correspondan.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de diciembre de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincinégui.

Sr. General Jefe de servicios auxiliares.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente de segunda clase del cuerpo de Auxiliares de Oficinas, D. Joaquín Tomás Prieto Franco, en súplica de mejora en el aumento de sueldo que por an-

tigüedad de empleo se encuentra disfrutando, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Jefatura, ha tenido á bien desestimar el expresado recurso por carecer el interesado de derecho á lo que solicita, el cual debe atenderse á lo resuelto por real orden de 1.^o de diciembre de 1909 (D. O. núm. 269) y no promover más reclamaciones sobre el particular.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, participo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de diciembre de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincinégui.

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

INTENDENCIA GENERAL

PASAJES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Intendencia general, se ha servido disponer se abonen al teniente de navío D. Alfredo Pardo y Pardo, destinado en la Escuela de Ingenieros navales franceses, los gastos de pasaje, desde esta corte á París, de su señora y siete hijos, de diez, nueve, siete, seis, cinco, dos y medio y uno y medio años de edad, que ha satisfecho de su peculio particular y á que tiene derecho con arreglo á la real orden del 29 de octubre último (D. O. núm. 242).

Lo que de real orden manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes y, como resultado de instancia promovida por el expresado oficial.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de noviembre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Intendencia general, se ha servido disponer se abone al teniente de navío D. Claudio Aldereguía Lima, destinado en la Escuela de Ingenieros navales franceses, los gastos de pasaje de su hijo, de ocho años de edad, desde la frontera á París, que ha satisfecho de su peculio particular y á que tiene derecho con arreglo á la real orden de 29 de octubre último (D. O. núm. 242).

Lo que de real orden manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, y como resultado de instancia promovida por el expresado oficial.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de noviembre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Intendente general de Marina.

MINISTERIO

SERVICIOS SANITARIOS**CUERPO DE SANIDAD**

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al médico mayor, en uso de licencia por enfermo, D. Enrique Navarro Ortiz, para cobrar sus haberes por la habilitación de este Ministerio.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de diciembre de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.ª de Cincúnegui.

Sr. General Jefe de Servicios sanitarios.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

RECTIFICACION

En la relación de excedentes del cuerpo de Infantería de Marina, publicada en el DIARIO OFICIAL número 266, figuran, por error de cuartillas, como capitanes los cuatro últimos de dicha relación correspondientes á la escala de reserva disponible; y como estos cuatro oficiales que son los nombrados don Francisco Clavijo Carrasco, D. Camilo Silva Benitez, D. Ricardo Gómez García y D. Miguel Munuera López, son primeros tenientes, se entenderá en tal sentido rectificada la repetida relación.

Madrid 2 de diciembre de 1910.

El Director del DIARIO OFICIAL,
Juan B.ª Aznar.

Imp. del Ministerio de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS**DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA**

Y

COLECCION LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El DIARIO OFICIAL no se publica los días festivos.

La COLECCIÓN se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparte á los suscriptores con el DIARIO

Las disposiciones publicadas en uno y otra, tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al DIARIO OFICIAL, *seis* pesetas semestre. En el Extranjero y Ultramar, *doce* pesetas semestre.

A la COLECCIÓN LEGISLATIVA, *dos* pesetas *cincuenta* céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, *cinco* pesetas mensuales.

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado. Los giros en letras de fácil cobro.

El DIARIO se sirve gratis á los suscriptores de la COLECCIÓN.

Números sueltos del DIARIO: *diez* céntimos hasta 16 páginas, y *veinticinco* céntimos de 16 en adelante; de COLECCIÓN LEGISLATIVA á *veinticinco* céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del DIARIO OFICIAL y COLECCIÓN LEGISLATIVA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame, en Madrid; de ocho días en provincias; de un mes para los suscriptores del Extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán acompañar con la reclamación, el importe de los números que pidan, en letra del Giro Mútuo ó en sellos móviles, no admitiéndose los de franqueo.

REGLAMENTO DE ALMADRABAS

APROBADO POR REAL DECRETO DE 9 DE JULIO DE 1908

De venta en la Administración de este Diario, al precio de
UNA peseta.

OBRAS DE VENTA

EN LA

SUCURSAL DEL DEPOSITO HIDROGRAFICO

CARRETAS, 8 (LIBRERIA)

PESETAS

DERROTTEROS

| | |
|--|------|
| Derrotero de la Costa septentrional de España desde la Coruña al río Bidasoa, 1901 | 6,00 |
| Derrotero de la Costa de España y Portugal, desde Trafalgar á Coruña, 1908. | 5,00 |
| Derrotero general del Mediterráneo, tomo 1.º 1906 | 6,00 |
| Idem id. id. id. id. 2.º 1883 | 7,00 |
| Idem id. id. id. id. 3.º 1883 | 5,00 |
| Idem de las Antillas y Costas orientales de la América, parte 1.ª, 1890. | 7,50 |
| Costas del golfo de Méjico, fascícula 1.ª, 1898. | 1,00 |
| Derrotero general de las Antillas tomo 2.º 1865. | 5,00 |
| Costas de Méjico y Sonda de Campeche, fascícula 2.ª, 1898. | 1,00 |
| Derrotero del archipiélago Filipino, 1879. | 8,00 |
| Idem para la navegación del Archipiélago de las Carolinas 1886. | 1,00 |
| Idem de las islas Malvinas, 1863. | 0,50 |
| Idem de las costas de la América meridional, 1865. | 5,00 |
| Idem de las islas Marianas, 863. | 0,50 |
| Navegación del Océano Pacífico, 1862 | 3,00 |
| Idem del id. Atlántico, 1864. | 3,00 |
| Idem del mar Rojo, 1887. | 5,00 |
| Suplemento al anterior, 1894. | 1,00 |
| Instrucciones para entrar en el puerto de Alejandria, 1869 | 1,00 |
| Consideraciones generales sobre el Océano Indico. 1869. | 4,00 |
| Instrucciones para el paso del estrecho de Bantka, 1861. | 1,00 |
| Derrotero del Océano Indico, tomo 1.º, 1887. | 6,50 |
| Idem id. id. id. id. 2.º, 1889 | 3,50 |
| Idem id. id. id. id. 3.º, 1891. | 4,00 |
| Derrotero de la Costa Occidental de Africa (1.ª parte) desde Cabo Espartel á Sierra Leona, 1875. | 3,00 |
| Derrotero de la idem (2.ª parte) desde Sierra Leona al Cabo López, 1880. | 5,00 |
| Derrotero de la idem (3.ª parte) desde Cabo López á la bahía de Algoa, 1882. | 5,00 |
| Instrucciones para la navegación del estrecho de Malaca, 1886. | 2,00 |
| Derrotero de las costas del Brasil y Río de la Plata, 1872. | 6,00 |
| Derrotero del mar de China, tomo 1.º, 1872. | 4,50 |
| Idem del id. id. tomo 2.º, 1878. | 4,50 |
| Suplemento al tomo 2.º, 1891. | 2,00 |
| Derrotero del Canal de la Mancha, 1908. | 6,00 |
| Estudio sobre los bajos y vigias del Océano Atlántico septentrional, 1873. | 1,50 |
| Derrotero del Estrecho de Magallones, 1874. | 2,50 |
| Idem del golfo de Adem, 1887. | 6,00 |
| Idem de la costa E. de los Estados Unidos, 1889 | 3 50 |
| Idem de las islas Canarias, Madera, Saivajes Azores y Cabo Verde, encartonado, 1905 | |
| Idem en rustica. | 3,00 |

ALUMBRADO MARÍTIMO

| | |
|--|------|
| Península Ibérica é islas adyacentes, 1916. | 1,50 |
| Cuaderno de faros del Mediterráneo y del mar Rojo, 1908. | 2,00 |
| Francia y costas orientales del mar del Norte, 1909 | 2,00 |
| Cuaderno de faros sde las costas occidentales y sep- | |

PESETAS

| | |
|--|------|
| tentrionales de Europa desde Bélgica al mar Blanco inclusive, primera parte, 1896. | 2,00 |
| Idem de id. segunda parte, 1896. | 1,50 |
| Cuaderno de faros de las islas británicas, 1906. | 2,00 |
| Idem de id. de las costas orientales de la América inglesa de los Estados Unidos, 1896. | 2,00 |
| Idem del mar de las Antillas y seno Méjicano, 1898 | 0,75 |
| Idem de las costas orientales de la América del Sur y occidentales de ambas Américas, 1894. | 1,00 |
| Idem de las costas de Africa del mar de las Indias y de las islas del Océano Atlántico y Archipiélago Asiático, 1901 | 1,50 |
| Idem de la costa E. de Asia, Japón, Australia é islas del Pacífico, 1897. | 1,50 |

ORDENANZAS, REGLAMENTOS, REALES**ORDENES ETC.**

| | | |
|--|--|---------|
| Ordenanzas generales de la Armada de 1793, tomo 1.º | | } 10,00 |
| Idem id. id. tomo 2.º | | |
| Reglamento para evitar los abordajes en la mar (una hoja), 1901. | | 1,50 |
| Reales órdenes de generalidad tomo 1.º 1824. | | 1,50 |
| Idem id. id. id. 2.º 1825. | | 1,50 |
| Idem id. id. id. 3.º 1826. | | 1,50 |
| Idem id. id. id. 4.º 1827. | | 1,50 |
| Idem id. id. id. 5.º 1828. | | 2,50 |
| Idem id. id. id. 6.º 1829. | | 3,00 |
| Idem id. id. id. 7.º 1830. | | 3,00 |
| Idem id. id. id. 8.º 1831. | | 2,00 |
| Idem id. id. id. 9.º 1832. | | 2,00 |
| Idem id. id. id. 10 1833. | | 2,00 |
| Indice de los nueve primeros tomos. | | 2,00 |
| Legislación marítima: 1845. | | 2,00 |
| Idem id. 1846. | | 1,25 |
| Idem id. 1847. | | 1,25 |
| Idem id. 1848. | | 1,52 |
| Idem id. 1849. | | 1,25 |
| Idem id. 1850. | | 1,25 |
| Idem id. 1851. | | 1,25 |
| Idem id. 1852. | | 1,25 |
| Idem id. 1884. | | 1,25 |
| Idem id. 1885. | | 1,25 |
| Idem id. 1886. | | 1,25 |
| Idem id. 1887. | | 1,25 |
| Idem id. 1888. | | 1,25 |
| Idem id. 1889. | | 1,25 |
| Idem id. 1890. | | 1,25 |
| Idem id. 1891. | | 1,25 |
| Idem id. 1892. | | 1,25 |
| Idem id. 1894. | | 1,25 |
| Idem id. 1895. | | 1,25 |
| Idem id. 1896. | | 1,25 |
| Idem id. 1897. | | 1,25 |
| Idem id. 1898. | | 1,25 |
| Idem id. 1899. | | 1,25 |

Precio por entrega

OBRAS DIVERSAS

| | |
|--|--------|
| Lista oficial de buques de guerra y mercantes. | 0'75 |
| Código penal de la Marina de guerra, en pasta; 1888. | 2'505. |
| Idem id. id. en rústica; 1888. | 1'00 |
| Código internacional de señales (2.ª edición) 1908. | 5'100 |